



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
30 de septiembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones de 2015

21 de julio de 2014 a 22 de julio de 2015

### Cuarta reunión de coordinación y gestión

### Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 21 de julio de 2015, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Oh Joon (Vicepresidente) . . . . . (República de Corea)

## Sumario

Cuestiones sociales y de derechos humanos (*continuación*)

- c) Prevención del delito y justicia penal
- d) Estupefacientes
- e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- f) Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- g) Derechos humanos

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-12291X (S)



Se ruega reciclar



*En ausencia del Sr. Sajdik (Austria), el Sr. Oh Joon (República de Corea), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Cuestiones sociales y de derechos humanos**  
(continuación)

**c) Prevención del delito y justicia penal**  
(A/70/90-E/2015/81; E/2014/30/Add.1,  
E/2015/30, E/2015/49 y E/2015/49/Corr.1)

**d) Estupefacientes** (A/70/87-E/2015/79;  
E/2014/28/Add.1 y E/2015/28; E/INCB/2014/1)

1. **La Sra. Monasebian** (Directora de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)), presentando el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2015/49 y E/2015/49/Corr.1), señala que el informe abarca el período comprendido entre 2009 y 2013 e incluye también algunas novedades con respecto a la ley y la práctica de la pena capital que se produjeron en 2014. Se invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aportaran información para el informe contestando a un cuestionario de encuesta, que 54 de ellos devolvieron debidamente cumplimentado. El informe revela un incremento en el número de Estados abolicionistas *de facto* desde 47 a 51, y un descenso en los Estados retencionistas desde 47 a 39. Durante el período que se examina, se realizaron ejecuciones en 30 Estados Miembros —5 menos que en el período anterior— de los cuales 19 llevaron a cabo menos de 20 ejecuciones cada uno. Todos los Estados plenamente abolicionistas declararon que habían adoptado la política de denegar la extradición a Estados en los que pudiera imponerse la pena de muerte, a menos que el Estado diera garantías de que la persona requerida no sería condenada a muerte o, si se la condenaba a muerte, de que la pena no se aplicaría.

2. Las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que fueron aprobadas por el Consejo, constituyen una serie de normas mínimas reconocidas internacionalmente que deberán aplicar los países que todavía imponen la pena capital. Aunque las salvaguardias establecen que la pena capital solo debe imponerse para los delitos más graves, la jurisprudencia internacional indica que las sentencias

de pena de muerte obligatoria no tienen en cuenta las circunstancias personales del acusado ni las circunstancias del delito y que no permiten que se hagan distinciones entre los niveles de gravedad del delito al que se impone la condena.

3. No hay ninguna información que sugiera que en algún país la ley permita la imposición de la pena de muerte con carácter retroactivo. Pese a que todos los Estados que respondieron al cuestionario y mantienen la pena de muerte indicaron que no permiten la ejecución de menores de 18 años, se tiene constancia de que esta práctica existe aún en algunos países. Cuando no sea posible determinar la edad de un joven, debe presumirse que este es menor de 18 años. Asimismo, los Estados deberían fijar una edad máxima después de la cual un individuo no podría ser ejecutado. Todos los Estados que respondieron al cuestionario señalaron que no permiten la ejecución de mujeres embarazadas; sin embargo, las disposiciones difieren para la ejecución de las mujeres una vez que han dado a luz. No existe información disponible sobre la aplicación de la pena de muerte respecto de la cuestión de la capacidad mental. Los países retencionistas confirmaron que la pena capital se impone solo cuando la culpabilidad del acusado se basa en pruebas claras y convincentes, y que la condena solo podrá ejecutarse de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente tras un proceso jurídico que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo. Los encuestados también indicaron que los individuos condenados a muerte tienen derecho de apelación.

4. En el período de examen se registraron casos muy numerosos de conmutaciones de condenas a la pena de muerte. Todos los Estados que respondieron al cuestionario indicaron que las ejecuciones se suspendían durante los procedimientos de apelación y revisión. Sin embargo, pese a haberse solicitado, muy pocos Estados proporcionaron información sobre las condiciones del corredor de la muerte, y el método de ejecución varía considerablemente entre los Estados que siguen imponiendo esta condena. El uso en las ejecuciones de fármacos que no se hayan ensayado en la práctica despierta preocupación por el dolor y el sufrimiento infligidos al condenado a muerte, que podrían equivaler a tortura o a penas crueles e inusitadas. El uso de la lapidación vuelve a ser motivo de preocupación. Las salvaguardias no contemplan específicamente si las ejecuciones realizadas en público constituyen una violación.

5. El informe confirma que la restricción y la abolición progresivas de la pena capital se han mantenido constantes en el período objeto de examen. Entre las recomendaciones que se formulan en este documento, se sugiere que el Consejo tal vez desee aconsejar que los Estados que siguen aplicando la pena capital informen del número de personas condenadas a muerte o ejecutadas y sobre los delitos por los que se impone esa pena, teniendo en cuenta que la transparencia es un requisito para una justicia penal justa y eficaz. Pese a que se ha solicitado a los Estados repetidamente que hagan pública la toda la información sobre esta cuestión, es difícil obtener datos actualizados sobre la pena de muerte, en especial en países afectados por conflictos, y hay una falta constante de información en algunos países relativa a la cantidad de personas ejecutadas y sus características. Además, en algunos países esta información puede clasificarse como secreto de Estado y, en tal caso, la divulgación de esa información se considera un delito.

6. **El Sr. Alfonso de Alba** (Observador de México), Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, presenta el informe de la Comisión sobre la continuación de su 23º período de sesiones (E/2014/30/Add.1), el informe de la Comisión sobre su 24º período de sesiones (E/2015/30) y el informe del Secretario General sobre el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/70/90-E/2015/81). Acompañando sus palabras con una presentación digital de diapositivas, el orador señala que el debate temático de la Comisión en su 24º período de sesiones se centró en el seguimiento al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Asimismo, se examinaron temas como la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo, las normas y reglas de las Naciones Unidas, las tendencias de delincuencia a nivel mundial y los nuevos problemas y sus respuestas.

7. La Comisión aprobó 2 resoluciones en su 24º período de sesiones. La primera guarda relación con la gestión estratégica y los asuntos presupuestarios y administrativos y se basa en las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC. En ese sentido, el orador desea poner de relieve que la UNODC enfrenta una situación presupuestaria crítica, puesto que la mayoría de su financiación procede de contribuciones

voluntarias, cuya proporción ha seguido aumentando en los últimos años. Es importante revisar esta situación con urgencia, teniendo en cuenta que afecta en gran medida tanto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como a la Comisión de Estupefacientes. La otra resolución aprobada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se refiere al fortalecimiento de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal al tráfico de bienes culturales y otros bienes conexos; en ese sentido, el orador insta a los Estados a incorporar en sus legislaciones nacionales las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, aprobadas en 2014.

8. La Comisión recomendó dos proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo; uno sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y otro sobre la mejora de la calidad y la disponibilidad de las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal para el desarrollo de políticas. En la resolución se destaca la importancia de las estadísticas sobre delincuencia en el desarrollo y el apoyo a las políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y mundial, y se pretende fomentar un diálogo fructífero entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, el procesamiento y la difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal. Asimismo, se presentaron ante el Consejo cuatro proyectos de resolución para que los aprobara y formulara una recomendación para su aprobación por la Asamblea General.

9. El Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebra cada cinco años, brinda la oportunidad de intercambiar información y buenas prácticas entre expertos gubernamentales y no gubernamentales de la esfera de la prevención del delito. Gracias al éxito de los preparativos del Congreso, ha sido posible adoptar el documento final el primer día, evitando así las largas negociaciones durante el transcurso del propio Congreso y sugiriendo diferentes reformas con vistas al ahorro de recursos. Por ejemplo, se podría reducir la duración del Congreso y maximizar la participación de ministros y funcionarios de alto nivel abordando por separado las negociaciones del documento final. El Gobierno del Japón se ha ofrecido para acoger el siguiente Congreso en 2020, para el cual podrían empezar a aplicarse tales reformas. El orador tiene

previsto presentar en detalle los cambios propuestos sobre los métodos y las cuestiones de fondo para su examen por la Comisión.

10. La Comisión otorga especial importancia a la mejora y el afianzamiento de su relación con el Consejo, y considera adecuado dedicar un tema permanente del programa a tal relación a fin de dar seguimiento a la labor del Consejo y lograr una mayor sinergia entre ambas organizaciones. La Comisión contribuye regularmente a los debates pertinentes que se mantienen en el Consejo; sin embargo, considera que la comunicación debe ser bidireccional. Para ello, el Consejo debe proporcionar también orientaciones a la Comisión con respecto a los temas propuestos para su examen. A fin de garantizar una mayor integración de la prevención del delito en la agenda para el desarrollo después de 2015, la Comisión deberá fundamentar su labor en los acuerdos del Consejo de septiembre de 2015, incluidas las medidas de seguimiento.

11. **La Sra. Verville** (Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia) señala que el informe del Consejo Directivo sobre las principales actividades del Instituto (E/CN.15/2015/12) muestra una tendencia positiva de crecimiento en relación al desarrollo organizativo, la aplicación de la financiación de donantes y el personal en 2015. El Instituto lleva a cabo una investigación orientada a la acción en seis ámbitos, entre los que se incluye la prevención del delito, la capacitación, la educación y los programas basados en la investigación. Los fondos invertidos anualmente en la aplicación del programa han aumentado desde una cifra por debajo de los 6 millones de dólares en 2010 hasta más de 20 millones de dólares en 2014, y la plantilla ha crecido de menos de 20 trabajadores en 2010 a más de 70 en 2014.

12. Como parte de su labor en la lucha contra el extremismo violento, el Instituto está trabajando en una evaluación del riesgo de reincidencia por parte de extremistas encarcelados; a partir de esa investigación, la organización desarrollará un programa para reducir la radicalización de estos delincuentes. Entre sus labores se incluyen las de hacer frente a las amenazas que plantea el regreso de combatientes terroristas extranjeros; luchar contra la delincuencia organizada y la falsificación; reinvertir capitales ilícitos en la economía legal; emplear tecnologías de lucha contra la falsificación, combatir la ciberdelincuencia y la

participación de grupos delictivos organizados en mercados lícitos de metales preciosos y piedras preciosas; luchar contra los delitos ambientales; examinar el vínculo entre la delincuencia organizada, el terrorismo internacional y el desarrollo, aumentando la eficiencia de los sistemas de justicia penal y protegiendo a los grupos vulnerables (como los menores) frente a, entre otras cosas, la discriminación racial, la toxicomanía y la violencia basada en el género; y promover la prevención del delito y la seguridad, así como mejorar la seguridad en eventos importantes.

13. El crecimiento, no obstante, se acompaña de retos importantes. El Instituto se financia íntegramente con cargo a recursos extrapresupuestarios para proyectos específicos. Aunque se aprecian las contribuciones voluntarias, su cantidad ha disminuido en los últimos años, por lo que es necesario continuar con los esfuerzos de recaudación de fondos para cubrir los gastos adicionales. Si bien los Estados Miembros se centran cada vez más en los resultados para demostrar el buen uso que hacen de la financiación, se necesitan muchos años para determinar si la programación basada en la investigación ha conseguido un cambio de conducta en una población objetivo. Por ese motivo, el Instituto ha desarrollado un sistema que permite documentar ese cambio de conducta a través de los proyectos. Por ejemplo, sigue colaborando con la Comisión Europea y el Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea para abordar los riesgos que plantea el tráfico ilegal de material nuclear radiológico. Con el apoyo del Instituto, los países están elaborando planes de acción nacionales, en coordinación con las iniciativas existentes, mientras el Instituto prepara escenarios de riesgo sobre la base de estudios de casos reales. El Instituto se muestra optimista sobre los cambios sistemáticos en la conducta que pueden producirse a raíz del proceso; se trata, así, de un ejemplo de coordinación entre las necesidades de un país y las prioridades de los donantes. A nivel nacional, los planes fomentarán la cooperación interinstitucional y garantizarán la determinación de las prioridades, mientras que a nivel regional ayudarán a identificar problemas comunes y permitirán el desarrollo de planes de acción regionales. En el plano internacional, servirán de herramienta para reforzar la coordinación entre donantes y asegurar la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales en las esferas de la mitigación de riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

14. El Instituto tiene como objeto alcanzar resultados, y seguirá colaborando con una amplia variedad de organizaciones para lograr su cometido. Asimismo, dará seguimiento a sus programas educativos en diferentes ámbitos. Se insta a los Estados a compartir el informe del Consejo con sus expertos nacionales y a solicitar más información según se necesite.

15. **El Sr. Srisamoot** (Observador de Tailandia), Presidente de la Comisión de Estupefacientes, presenta el informe de la Comisión sobre la continuación de su 57º período de sesiones (E/2014/28/Add.1), el informe de la Comisión sobre su 58º período de sesiones (E/2015/28) y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre los progresos realizados por la Comisión de Estupefacientes en los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 (A/70/87-E/2015/79). Acompañando sus palabras con una presentación digital de diapositivas, el orador señala que durante la parte principal del 58º período de sesiones, en el que la Comisión examinó la clasificación de sustancias y la situación mundial respecto al tráfico de estupefacientes, se celebraron más de 60 eventos con grupos de alto nivel, se aprobaron 11 resoluciones por consenso, se recomendaron 2 proyectos de decisiones para su aprobación por el Consejo y se recomendó 1 proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General. En este período de sesiones, la Comisión debatió también la importancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluidos los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias. La Comisión ha tomado medidas sobre 13 sustancias y decidió incluir 9 de ellas en la Lista I o II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y 1 sustancia en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972. Basándose en informaciones del Gobierno de China, la Comisión decidió aplazar el examen de la propuesta de clasificar la ketamina en la Lista IV del Convenio de 1971 y solicitará información adicional a la Organización Mundial de la Salud y otras fuentes pertinentes al respecto. Además, ha decidido no incluir otras sustancias en la Lista I del Convenio de 1971.

16. Las cuatro primeras jornadas del 58º período de sesiones de la Comisión consistieron en una serie extraordinaria de sesiones dedicadas a los preparativos

del período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016. En el marco de esta serie extraordinaria de sesiones, la Comisión celebró cinco debates interactivos sobre la reducción de la demanda y medidas conexas, incluidas la prevención y el tratamiento y cuestiones relacionadas con la salud; la reducción de la oferta y medidas conexas, incluidas las respuestas a los delitos relacionados con la droga; las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños y las comunidades; los nuevos desafíos, amenazas y realidades en la prevención y el tratamiento del problema mundial de las drogas de acuerdo con el derecho internacional pertinente, y el desarrollo alternativo, incluidas las cuestiones socioeconómicas. Los Estados Miembros han aprobado también una serie de resoluciones sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, incluida la resolución 58/8, que establece las disposiciones organizativas y las modalidades propuestas para dicho período de sesiones, y se recomienda para su aprobación por parte del Consejo. Se puede encontrar más información sobre los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el correspondiente informe de la Comisión (A/70/87-E/2015/79). En el período previo al período extraordinario de sesiones, Tailandia ha propuesto organizar una conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo entre el 19 y el 24 de noviembre 2015, que tiene por objeto mantener ese tema en la agenda internacional.

17. En su 58º período de sesiones, la Comisión decidió incluir un tema permanente en su agenda para futuros períodos de sesiones en relación con sus contribuciones a la labor del Consejo, de conformidad con la resolución 68/1 de la Asamblea General. La Comisión se ha esforzado por contribuir sustancialmente a la labor del Consejo y espera continuar su estrecha cooperación en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015.

18. **El Sr. Sipp** (Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes), presentando el informe de la Junta para 2014 (E/INCB/2014/1), señala que la Junta, de conformidad con su mandato, supervisa el control de los gobiernos sobre el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su control sobre los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas. También

ayuda a los gobiernos a prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito. Identifica los puntos débiles de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y advierte sobre ellos a fin de que se puedan aplicar medidas correctoras. El papel de la Junta en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 será aclarar y destacar los enfoques y los principios que rigen el sistema actual de fiscalización de las drogas, identificar las deficiencias y los resquicios legales, en las políticas sobre estupefacientes y su aplicación y realizar recomendaciones concretas con base en los convenios de fiscalización internacional de drogas.

19. El informe de 2014 aborda la aplicación de un enfoque global, integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas, recordando que el objetivo último de los convenios internacionales en esta materia es asegurar la salud y el bienestar de la humanidad a través de un equilibrio de intervenciones para la reducción de la oferta y la demanda, y políticas en otros ámbitos afectados. La Junta considera que la reducción de la demanda, que incluye la prevención en materia de drogas, el tratamiento de la dependencia, las medidas de rehabilitación y reintegración, así como las medidas para reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas, debe ser el eje en torno al cual gire cualquier política sobre drogas. Los convenios pertinentes para la fiscalización de las drogas ponen un gran énfasis en la reducción de la demanda, y es lamentable que, en muchas partes del mundo, la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas, de acuerdo con disposiciones como el artículo 38, párrafo 1, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, no hayan recibido la consideración necesaria. La Junta persistirá en sus iniciativas para garantizar que tales disposiciones se apliquen de manera más amplia. Con respecto a la oferta y a la aplicación de la ley, cabe recordar que los convenios no requieren que el uso indebido de drogas se tipifique como delito, sino que ofrecen a los Estados la posibilidad de utilizar las medidas de tratamiento, educación, reinserción, rehabilitación e integración social como alternativas a la condena o la sanción, o como elementos adicionales a ello.

20. Es fundamental que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito y al grado de responsabilidad penal del delincuente. La Junta alienta a todos los Gobiernos a volver a examinar las recomendaciones

sobre el principio de proporcionalidad contenidas en su informe de 2007 (E/INCB/2007/1). Los convenios de fiscalización internacional de drogas promueven y facilitan una reacción proporcionada de los Estados frente a los delitos relacionados con drogas y sus autores. De nuevo, se alienta a los Estados que mantienen la pena de muerte para estos delitos a que consideren la abolición. Las políticas en materia de drogas también deben tener en cuenta las condiciones socioeconómicas y socioculturales y las consecuencias del uso indebido de drogas en las comunidades, los posibles efectos negativos y las consecuencias no deseadas de las políticas de drogas y la necesidad de no limitarse a erradicar los cultivos a la hora de abordar las plantaciones ilícitas, sino promover también estrategias de desarrollo alternativas. Las políticas de drogas deben facilitar también una mayor participación y cooperación entre todos los actores participantes, y deben respetar las normas internacionales de derechos humanos en todos los campos de las actividades en materia de fiscalización de las drogas. La Junta señala que estos compromisos a menudo no se cumplen en determinados países.

21. Los diferentes convenios tienen como propósito garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias controladas para fines médicos y científicos racionales. A ese respecto, la Junta observa con gran preocupación que, pese a los progresos conseguidos recientemente, las tres cuartas partes de la población mundial tienen un acceso limitado o inadecuado a los medicamentos para el tratamiento y el control del dolor relacionado con, por ejemplo, la enfermedad, las lesiones, el parto, las intervenciones quirúrgicas y los cuidados paliativos. La Junta publicará un informe especial sobre esta cuestión, junto con el informe anual de 2015, antes del período extraordinario de sesiones de 2016.

22. El sistema actual de fiscalización de las drogas diseñado por los tres convenios de fiscalización internacional de drogas, y desarrollado posteriormente por las declaraciones políticas adoptadas por los Estados Miembros en 1998, 2009 y 2014, no es prohibicionista. Se trata más bien de un sistema equilibrado que aporta cierta flexibilidad y pretende mejorar la salud y el bienestar públicos, con base en los principios subyacentes de proporcionalidad, responsabilidad compartida y cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Las políticas en materia de drogas de muchos países no responden a estos principios, con lo que se producen

deficiencias en la aplicación del sistema mencionado. Por otra parte, este sistema no es sinónimo de guerra contra las drogas; sin embargo, esa guerra se está librando en ciertas regiones, en clara contradicción con los principios derivados de un enfoque global, integrado y equilibrado, la proporcionalidad y la responsabilidad compartida. No será posible poner fin a esta situación con un mero cambio en el sistema existente de fiscalización de las drogas, sino que será necesario aplicar los principios fundamentales del sistema.

23. En el primer capítulo del informe de la Junta se recomienda que los gobiernos presten la consideración debida a los principios del derecho internacional universalmente reconocidos asumiendo las obligaciones contraídas mediante la ratificación de los convenios de fiscalización de las drogas. Asimismo, los gobiernos deben garantizar que la reducción de la demanda se encuentra entre las principales prioridades de sus políticas nacionales de fiscalización de las drogas; conceden la debida importancia a su obligación de garantizar la disponibilidad de sustancias controladas para propósitos médicos y científicos; abordan de manera efectiva todos los factores socioeconómicos, implican a todas las partes interesadas en la planificación, la aplicación y la supervisión de las políticas de fiscalización de las drogas; respetan las normas de derechos humanos en la elaboración y la aplicación de estrategias y políticas en materia de drogas; y aprovechan plenamente el marco jurídico internacional para proteger a los niños frente al uso ilícito de las drogas y la participación en la producción y el tráfico de drogas.

24. En el segundo capítulo, que aborda el sistema de fiscalización internacional de las drogas y el cumplimiento global de los tratados por parte de los Estados, se destacan las medidas de control aplicables a los programas de uso del cannabis con fines médicos, la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en situaciones de emergencia, el uso de metilfenidato, las nuevas sustancias sicotrópicas y la elaboración por parte de la Junta de un sistema electrónico para la autorización de la importación y la exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a nivel internacional. También se exponen los resultados del examen especial realizado por la Junta en 2014 en relación con la situación de la fiscalización de las drogas en Papua Nueva Guinea, los Estados Unidos de América, el Uruguay y Uzbekistán.

25. En el tercer capítulo se presenta un análisis de la situación global de la fiscalización de las drogas por región, tomando como referencia los datos que se recogen en los informes nacionales y los informes elaborados por organizaciones internacionales y regionales. Se recomienda encarecidamente a todos los gobiernos que compartan información sobre sus esfuerzos, éxitos y dificultades en materia de fiscalización de las drogas de manera regular y continua. El capítulo final contiene recomendaciones de la Junta para gobiernos y organizaciones internacionales y regionales sobre la reducción de la oferta y la demanda, la disponibilidad para fines médicos y el comercio internacional lícito, las sustancias no catalogadas y el cumplimiento de los tratados. Se invita a todos los gobiernos a que estudien las recomendaciones contenidas en el informe de 2014, así como aquellas presentes en informes anteriores, a fin de impulsar su aplicación.

26. **El Sr. Alfonso de Alba** (Observador de México), hablando también en nombre de la Argentina, Benin, Colombia, Costa Rica, el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, Jamaica, Panamá, Suiza, Trinidad y Tabago y el Uruguay, afirma que las delegaciones aguardan la aprobación del informe del 58° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/2015/28), en particular la resolución 58/8 de la Comisión sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 y se enviará a la Tercera Comisión para su aprobación por la Asamblea General. Los países toman nota del resumen del debate temático de alto nivel celebrado el 7 de mayo de 2015 en apoyo del proceso hacia el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas, y acogen con beneplácito la amplia participación de los Estados Miembros durante el debate, así como la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas. Desean resaltar que las políticas de drogas deben contribuir a la prevención del daño social mediante un enfoque y respuestas socialmente inclusivos y centrados en las personas. También reiteran la necesidad de contar con mayor coordinación y participación entre los mecanismos y entidades de las Naciones Unidas para abordar el problema mundial de las drogas.

27. Como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 está cada vez más

próximo, la comunidad internacional tiene que asegurarse de que su resultado incluya a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados observadores, las entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales relevantes, así como la sociedad civil. Las delegaciones mantienen su compromiso de abordar los múltiples temas vinculados al problema mundial de las drogas, tales como derechos humanos, inclusión social, salud pública, desarrollo, respuestas de justicia penal y cooperación internacional.

28. Hablando en calidad de representante de su país, el orador manifiesta que México refrenda el resultado del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y hace un llamado para que sus conclusiones se incorporen en la agenda de futuros trabajos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. El Consejo y sus órganos subsidiarios deben tener este documento de resultados en cuenta de cara al seguimiento y la supervisión de los objetivos establecidos en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015.

29. Entre las propuestas adoptadas en el 24° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el orador señala que su delegación concede especial importancia a la resolución 24/2 que promueve, entre otras cosas, la coordinación de los esfuerzos en distintos foros multilaterales con el objetivo de fomentar la cooperación internacional para prevenir y luchar contra el tráfico de bienes culturales. También observa que el proyecto de resolución II, que la Comisión recomienda al Consejo para su aprobación, reafirma la contribución positiva del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, creado conjuntamente por la UNODC y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

30. **La Sra. Li** (Observadora de Singapur) declara que todos los Estados deben respetar las salvaguardias más estrictas al aplicar la pena de muerte. Singapur sostiene que la pena capital solo debe aplicarse a los delitos más graves una vez cumplidas las garantías procesales y de acuerdo con la ley. Sin embargo, debe dejarse a los Estados la determinación de los actos que constituyen los delitos más graves, que a su vez deben examinarse en

contexto en cuanto a su repercusión sobre las víctimas inmediatas y terceras, y sobre la sociedad en su conjunto.

31. Singapur aplica una política de tolerancia cero hacia las drogas ilícitas. Debido a su condición de importante centro de transporte y su proximidad con el Triángulo de Oro, el país es especialmente vulnerable a este tipo de drogas, que tienen el potencial de penetrar rápidamente en la sociedad de Singapur y destruirla. La oradora señala que el planteamiento riguroso pero integral que aplica su Gobierno para combatir el problema de las drogas, que comprende un proceso de rehabilitación, aplicación y educación, ha conseguido crear un entorno seguro para los ciudadanos de Singapur y ha impedido que el país se convierta en un importante centro de tránsito para las drogas ilegales.

32. La adhesión de su Gobierno al estado de derecho se ha reconocido ampliamente y Singapur se ha clasificado en la novena posición a nivel mundial en la lista elaborada por World Justice Project. La pena capital preceptiva no supone una violación del derecho internacional. Un número importante de Estados imponen la pena capital preceptiva a diversos delitos, incluidos aquellos relacionados con las drogas. Singapur examina periódicamente la eficacia de su sistema de justicia penal. En el examen de 2012 del régimen de pena de muerte se reafirmó la pertinencia que seguía teniendo el uso de la pena capital para todos los delitos a los que se aplicaba, pero se llegó a la conclusión de que si se cumplían ciertas condiciones bien definidas, la imposición de la pena de muerte podría dejarse a discreción del tribunal. Como consecuencia, se han dado casos como el del Sr. Yong Vui Kon, que esperaba su ejecución en el momento de dicho examen, en los que se han conmutado las condenas por la prisión perpetua. La pena de muerte, que forma parte de un marco de leyes que se aplica de manera fiable, ha demostrado, según la experiencia de su Gobierno, ser un medio eficaz de disuasión para delitos de asesinato, secuestro, tráfico de armas y relacionados con las drogas. El derecho internacional reconoce el derecho soberano de cada Estado a determinar su propio sistema de justicia penal; como tal, la cuestión sobre la pena de muerte debe formar parte de un debate más amplio sobre la eficacia del sistema de justicia penal general de un país en que se consideren factores como el acceso a la justicia, las garantías procesales, la capacidad de luchar contra la delincuencia, la inexistencia de corrupción y



discriminación y el cumplimiento del marco regulatorio. Esta cuestión debe abordarse de manera productiva a través de una evaluación integral de los efectos y las complejidades que enfrenta cada país, dejando de lado las grandes generalizaciones.

33. **El Sr. Rosdi** (Observador de Malasia) manifiesta que, pese a que los ciudadanos de Malasia están protegidos por la Constitución de la privación arbitraria de la vida, la legislación de este país prevé la pena de muerte en el caso de los delitos más graves, de conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La pena de muerte solo puede aplicarse cuando se hayan agotado todas las vías de recurso, y está sujeta a estrictas salvaguardias. El orador indica que su Gobierno está llevando a cabo un estudio sobre la reforma integral de la administración de justicia penal, incluida la pena de muerte.

34. El número de ejecuciones en Malasia ha disminuido en los últimos decenios, a pesar de que no había habido ningún cambio en el ámbito de aplicación de la pena capital en la ley. Solo seis personas han sido condenadas a muerte entre febrero de 2009 y mayo de 2013 por delitos de tráfico de drogas y armas de fuego, que están clasificados como delitos graves en el país. Aunque la legislación de Malasia permite la imposición de la pena capital para los delitos graves, se observa una tendencia intencionada en contra de su aplicación. El orador señala que su Gobierno es consciente de los debates mantenidos recientemente en torno a esta cuestión, tanto a nivel nacional como internacional. Habida cuenta de la necesidad de considerar la opinión pública, sobre todo en relación con la pena de muerte como elemento disuasorio de delitos graves, el Gobierno se mantiene receptivo y seguirá implicándose con los ciudadanos para tratar esta cuestión.

35. **El Sr. Elbalhi** (Sudán) declara que la pena capital debe permanecer en el marco del sistema de justicia penal de cada país. La decisión de aplicar o bien abolir la pena capital es un derecho soberano, cada Estado Miembro debe adoptar el planteamiento que mejor se adapte a sus circunstancias. Como su Gobierno ha respetado la decisión de los Estados cuyo proceso de diálogo interno les ha llevado a abolir la pena de muerte, el orador espera que su decisión de aplicar la pena capital, de forma muy limitada, también sea respetada. El Sudán cuenta con un sistema penal muy complejo en el que se tiene en cuenta la gravedad del

delito. Todas las vías de apelación se agotan antes de aplicar la pena capital. Esta condena no se impone a niños, mujeres embarazadas, ancianos ni personas con necesidades especiales.

36. El orador manifiesta que su Gobierno no reconoce las estadísticas sobre el Sudán empleadas en el informe del Secretario General sobre pena capital (E/2015/49 y E/2015/49/Corr.1), que se basan en la información proporcionada por las organizaciones no gubernamentales Amnistía Internacional y Hands Off Cain. En lugar de estos datos, la Secretaría debería haber usado la información presentada por su Gobierno al Consejo de Derechos Humanos. En particular, el párrafo 42 del informe del Secretario General carece de fundamento alguno, ya que los tribunales del Sudán no imponen la pena de muerte a niños.

37. **El Sr. Carrera Castro** (Guatemala) observa que la agenda del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 refleja muchas de las preocupaciones de su país; sin embargo, su delegación lamenta que el resumen del debate temático de alto nivel en apoyo del proceso hacia el período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016 no refleje plenamente la diversidad y la riqueza de los debates mantenidos.

38. El orador afirma que su Gobierno es muy consciente de las consecuencias del tráfico de drogas. El mantenimiento de un planteamiento prohibicionista ha desviado importantes fondos estatales que podrían haber sido utilizados para satisfacer necesidades sociales como la educación y la salud, obstaculizando así el desarrollo de su país y el fortalecimiento de sus instituciones democráticas. Su Gobierno enfrenta también las dificultades que se derivan de los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras actividades ilícitas, como el tráfico de armas, la trata de personas y el blanqueo de dinero. Es el momento de adoptar un enfoque integral en el plano nacional, regional y global para reducir los elevados costos sociales del problema mundial de las drogas y reconocer tales conceptos como proporcionalidad penal. Es importante consolidar los esfuerzos tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas y extraer enseñanzas de los países que han utilizado planteamientos innovadores para tratar este fenómeno. En ese sentido, resulta esencial para la Asamblea General, el Consejo y el Consejo de Derechos Humanos preparar las herramientas para hacer frente al problema de las drogas al tiempo que se

reconoce su naturaleza compleja. Los debates del período extraordinario de sesiones deben ser abiertos e inclusivos y dejar de lado los tabúes.

39. **El Sr. Morales López** (Colombia) señala que los informes presentados al Consejo demuestran el compromiso de su país por combatir el problema mundial de las drogas y los importantes esfuerzos que ha llevado a cabo para ello. No obstante, es evidente que ni los esfuerzos de Colombia ni los emprendidos por la comunidad internacional en su conjunto han sido suficientes. Los nuevos retos y realidades exigen un planteamiento novedoso.

40. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas brindará una oportunidad para revisar tanto las medidas exitosas como aquellas que no lograron sus objetivos. Colombia, que ha sufrido en gran medida el problema de las drogas, ha emprendido una importante evaluación de las políticas aplicadas en esta materia. Las nuevas políticas de drogas deben evitar los daños a la salud y el bienestar públicos, proteger a los ciudadanos y sus derechos, reducir las vulnerabilidades territoriales de los pueblos fronterizos y ayudar a la recuperación de la constitucionalidad y la gobernanza. El problema de las drogas no entiende de fronteras y requiere una respuesta contundente y coordinada de la comunidad internacional. El período extraordinario de sesiones proporcionará un marco para mantener un debate abierto e inclusivo sobre esta cuestión.

*Adopción de medidas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 23° período de sesiones (E/2014/30/Add.1)*

41. **El Presidente** señala a la atención el proyecto de propuesta contenido en el capítulo I, sección A, del informe.

*Proyecto de decisión: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 23° período de sesiones*

42. *Queda aprobado el proyecto de decisión.*

*Adopción de medidas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24° período de sesiones (E/2015/30)*

43. **El Presidente** señala a la atención los proyectos de resolución contenidos en el capítulo I, sección A, del informe, que el Consejo está invitado a recomendar para su aprobación por la Asamblea General.

*Proyecto de resolución I: 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.*

*Proyecto de resolución II: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)*

*Proyecto de resolución III: Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género*

*Proyecto de resolución IV: Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo*

44. *Quedan aprobados los proyectos de resolución I, II, III y IV y se recomiendan para su aprobación por la Asamblea General.*

45. **El Presidente** señala a la atención los proyectos de propuesta contenidos en el capítulo I, secciones B y C, del informe, que se recomendaron para su aprobación por el Consejo.

#### *Sección B*

*Proyecto de resolución I: Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas*

*Proyecto de resolución II: Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal para la formulación de políticas*

46. *Quedan aprobados los proyectos de resolución I y II.*

#### *Sección C*

*Proyecto de decisión I: Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

*Proyecto de decisión II: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 24º período de sesiones y programa provisional de su 25 período de sesiones*

*Proyecto de decisión III: Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia*

47. *Quedan aprobados los proyectos de decisión I, II y III.*

*Adopción de medidas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 57º período de sesiones (E/2014/28/Add.1)*

48. **El Presidente** señala a la atención el proyecto de decisión contenido en el capítulo I, sección A, del informe.

*Proyecto de decisión: Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 57º período de sesiones*

49. *Queda aprobado el proyecto de decisión.*

*Adopción de medidas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58º período de sesiones (E/2015/28)*

50. **El Presidente** señala a la atención el proyecto de resolución contenido en el capítulo I, sección A, del informe, que el Consejo está invitado a recomendar para su aprobación por la Asamblea General.

*Proyecto de resolución: Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016*

51. *Queda aprobado el proyecto de resolución y se recomienda para su aprobación por la Asamblea General.*

52. **El Presidente** señala a la atención los proyectos de decisión contenidos en el capítulo I, sección B, del informe, que se recomendaron para su aprobación por el Consejo.

*Proyecto de decisión I: Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

*Proyecto de decisión II: Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 58º período de sesiones y programa provisional de su 59º período de sesiones*

*Proyecto de decisión III: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*

53. *Quedan aprobados los proyectos de decisión I, II y III.*

54. **El Presidente** sugiere que el Consejo tome nota del informe del Secretario General sobre el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/70/90-E/2015/81), el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2015/49 y E/2015/49/Corr.1) y la nota del Secretario General que transmite el informe sobre los progresos realizados por la Comisión de Estupefacientes en los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 (A/70/87-E/2015/79).

55. *Así queda acordado.*

#### **e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

56. **La Sra. Eriksson** (Directora Adjunta de la Oficina de Enlace de Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)) presenta un informe oral en nombre del Alto Comisionado sobre los aspectos de coordinación de las actividades del ACNUR ejecutadas en asociación con gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG), organismos de las Naciones Unidas y otros órganos multilaterales, así como los beneficiarios de los programas del ACNUR. La oradora señala que hay casi 60 millones de desplazados que huyen de conflictos y persecuciones en el mundo y casi 20 millones son refugiados. En 2014, una media de 42.500 personas al día adquirieron

la condición de refugiados, solicitantes de asilo o desplazados internos. Los trabajadores del ACNUR, en colaboración con los gobiernos y los asociados no gubernamentales, han respondido a esta crisis.

57. La labor del ACNUR gira en torno a la coordinación con los asociados. La Oficina ha seguido ejerciendo un liderazgo fuerte e inclusivo con respecto a la gestión de los refugiados en la respuesta ante emergencias de la Organización y ha actuado como un socio fiable en situaciones de emergencia no relacionadas con los refugiados. Como se informó el año anterior, el modelo de coordinación para refugiados del ACNUR establece los parámetros de la estructura de la organización y la respuesta uniforme de la Oficina al abordar situaciones con refugiados. En ese sentido, el Alto Comisionado ha designado coordinadores de refugiados regionales para situaciones en el Iraq, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la Región de los Grandes Lagos, Sudán del Sur y el Yemen. El ACNUR ha trabajado también con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados del Comité Permanente entre Organismos para delimitar las funciones y las responsabilidades en casos de coordinación de los refugiados y grandes respuestas humanitarias, especialmente en situaciones "combinadas". Ese proceso culminó en un acuerdo entre el ACNUR y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre las funciones y las responsabilidades del coordinador de refugiados del ACNUR y el coordinador humanitario en cualquier situación.

58. El ACNUR mantiene su compromiso de emprender acciones concretas para transformar la manera en que trabaja el Comité Permanente entre Organismos para responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia. También ha seguido asignando personal de categorías superiores a la lista de reserva de coordinación humanitaria, el equipo superior para la ejecución de la Agenda Transformativa y la secretaría del Comité Permanente entre Organismos, y ha desplegado rápidamente equipos de emergencia ante situaciones de este tipo. El ACNUR también ha seguido mejorando la capacidad de los grupos de protección, refugios, coordinación y gestión de campamentos para atender las necesidades de los desplazados internos. El modelo de coordinación de refugiados sirve como complemento predecible de la Agenda Transformativa y como medio para regularizar

más acuerdos de coordinación en situaciones de emergencia.

59. Entre las responsabilidades del ACNUR se incluye también el fomento de la resiliencia y la búsqueda de soluciones para las personas en situaciones prolongadas de desplazamiento. La Oficina se está esforzando por ampliar las alianzas con actores del desarrollo para hacer frente a los desafíos sociales, económicos y políticos que impiden a los refugiados y a otras personas desplazadas alcanzar la autosuficiencia y el ejercicio de sus derechos. En la búsqueda de soluciones, es importante asegurarse de que los refugiados, los desplazados internos, las poblaciones apátridas y los repatriados se incluyan en toda planificación. Se requieren nuevas alianzas y planteamientos novedosos para impedir el prolongamiento de los desplazamientos y para ayudar a resolver las situaciones de prolongamiento que ya existen. La organización Solutions Alliance, que el ACNUR preside junto a Dinamarca, el Comité Internacional de Rescate y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es una red diversa que incluye a los Estados afectados y de acogida, las autoridades locales, los organismos de desarrollo y humanitarios, otras instituciones financieras internacionales y la sociedad civil, entre otros actores. Creada en 2014, esta organización trabaja actualmente en Somalia y Zambia.

60. Teniendo en cuenta que las ONG desempeñan un papel fundamental en la protección de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas, en 2014 el ACNUR canalizó el 40% de su gasto anual total, más de 1.320 millones de dólares de los Estados Unidos, a través de sus asociados, la mayoría de los cuales también contribuyen a los proyectos con sus propios recursos y experiencia. El ACNUR también prioriza la colaboración con las ONG en cuestiones de políticas. En 2015, unos 500 participantes, en representación de 273 ONG de 80 países, participaron en las consultas anuales del ACNUR con las ONG. Entre los asociados del ACNUR hay cada vez más actores nacionales y locales con fuertes vínculos con las comunidades afectadas. Como estos suelen ser los primeros en responder, su aportación es inestimable a la hora de proporcionar respuestas más eficaces y oportunas.

61. Las nuevas crisis se multiplican, aunque las antiguas no parece que vayan a desaparecer nunca. La gobernanza mundial sigue siendo débil, y la impunidad y la imprevisibilidad están obligando a millones de

personas a huir de sus hogares. Las comunidades y los gobiernos de acogida soportan gran presión; por ello, es necesario que la comunidad internacional incremente sus esfuerzos para mejorar el reparto de la carga. En este contexto, se hace imperativa la coordinación eficiente y efectiva que el ACNUR se esfuerza en conseguir.

**f) Aplicación general de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

62. **El Presidente** recuerda que la Asamblea General, en su resolución 62/220, decidió que la Asamblea, con su función de formulación de políticas, y el Consejo, con su función de orientación y coordinación generales, constituyan, junto con el Consejo de Derechos Humanos, un proceso intergubernamental tripartito para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

**g) Derechos humanos (A/70/55; E/2015/22 y E/2015/59)**

63. **El Sr. Radcliffe** (Jefe del Departamento Intergubernamental y de Asuntos Mundiales, Oficina de Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), presentando el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2015/59), señala que el informe examina cómo se puede utilizar la legislación internacional en materia de derechos humanos para mejorar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en situaciones de conflicto armado. En dicho informe se explican en detalle las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prestando una especial atención a los derechos a la salud y la educación, y se resumen las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos en ese contexto.

64. El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos representan un baluarte contra los efectos más dañinos de los conflictos y proporcionan un marco jurídico para la protección de los derechos económicos y sociales en situaciones de conflicto. Por ejemplo, el derecho internacional humanitario impone a los Estados que participan en conflictos la obligación de abstenerse de causar daño a los civiles y de asegurarse de que la población en general puede disfrutar de

condiciones de vida adecuadas, entre otras cosas con respecto a la salud, la alimentación, la asistencia de socorro, el trabajo, el empleo y la educación. La obligación en virtud del derecho internacional de los derechos humanos de no interferir con el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de impedir que terceros interfieran con tales derechos sigue siendo de aplicación, incluso en situaciones en las que el conflicto provoque que los recursos sean escasos. Ni la existencia de conflicto ni la escasez de recursos en situaciones de conflicto pueden justificar, por ejemplo, el uso militar de las escuelas por un Estado, la destrucción de las instalaciones educativas y médicas, la obstrucción del acceso a la asistencia sanitaria a aquellos que se consideran adversarios o los ataques sobre trabajadores de la salud, estudiantes o profesores.

65. Los conflictos armados complican los esfuerzos de los Estados por hacer realidad progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, siguen siendo de aplicación ciertas obligaciones básicas, y las medidas regresivas, por ejemplo, deben evitarse a menos que se cumplan determinados criterios muy estrictos. En situaciones de conflicto debe prestarse también especial atención a la lucha contra la discriminación, que a menudo se ve agravada por el conflicto. En ese contexto, los Estados no solo deben abstenerse de tomar medidas discriminatorias, sino que deben estar dispuestos a adoptar acciones específicas para proteger a los grupos afectados por la discriminación.

66. El orador, presentando el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 52° y 53° (E/2015/22), declara que en estos 2 períodos de sesiones el Comité ha examinado los informes presentados por 18 Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo. El aumento en el número de informes examinados fue posible gracias a la aprobación del Consejo de una solicitud para ampliar el tiempo de reunión. Así pues, el 52° período de sesiones contó con una semana adicional, lo cual ayudó a reducir el retraso en el examen de los informes. De acuerdo con la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité celebrará de ahora en adelante tres períodos de sesiones anuales. Actualmente son 164 los Estados partes en el Pacto Internacional y 20 los que han ratificado el Protocolo Facultativo. Se insta a todos los

miembros del Consejo que sean Estados partes en el Pacto y que aún no hayan ratificado el Protocolo Facultativo a que lo hagan.

67. En lo que respecta al informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/70/55), que abarca los períodos de sesiones del 9° al 12° de ese Comité, celebrados en el bienio 2013-2014, el orador dice que, en ese período, el tiempo de reunión se amplió de 2 a 5 semanas, permitiendo un aumento en el número de informes y comunicaciones iniciales examinados y la finalización del primer procedimiento de investigación del Comité.

68. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha adoptado dos observaciones generales de referencia. La observación general núm. 1 hace referencia al artículo 12 e insta a los Estados partes a derogar los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones y reemplazarlos por regímenes de apoyo a la adopción de decisiones. En otras palabras, se anima a los Estados partes a introducir regímenes jurídicos en los que las personas con discapacidad estén plenamente respaldadas en el ejercicio de su capacidad jurídica. La observación general núm. 2, sobre el artículo 9, insta a los Estados partes a garantizar que todos los servicios sean accesibles para las personas con discapacidad, fomentando de ese modo un estilo de vida independiente y la inclusión en la comunidad. El Comité también ha llevado a cabo actividades de sensibilización para promover sociedades inclusivas y accesibles, con medidas como la integración de la discapacidad en el marco para el desarrollo después de 2015, así como en el contexto de las estrategias de reducción del riesgo de desastres y la acción humanitaria. Por otra parte, el Comité ha reforzado su mandato de fomento de la capacidad y ha prestado asesoramiento a varios Estados partes sobre cómo seguir mejorando la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la discapacidad en la legislación y en las políticas.

69. **El Sr. Canay** (Turquía) declara que las palabras empleadas en el párrafo 9 del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2015/59) son inaceptables para su delegación, ya que no está de acuerdo ni con la realidad sobre el terreno ni con la terminología de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Chipre, que está en la agenda del Consejo de Seguridad.

70. **El Presidente** sugiere que el Consejo tome nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2015/59), el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 52° y 53° (E/2015/22) y el informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre sus períodos de sesiones del 9° al 12° (A/70/55).

71. *Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.35 horas.*